

VIOLACIÓN DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Cataluña. Septiembre 2017

Impulsat per:



International Institute
for Nonviolent Action



Institut de Drets
Humans de Catalunya



GRUP
DE PERIODISTES
RAMON BARNILS

Sota el marc de:



Autor del informe

Jordi Palou-Loverdos

Abogado colegiado en el *Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Barcelona* e inscrito en el *Consejo General de la Abogacía Española*. Abogado acreditado ante la *Corte Penal Internacional* [La Haya/Países Bajos]. Abogado colegiado en el *International Criminal Bar* [La Haya/Países Bajos]. Profesor visitante universitario de *Rutgers State University of New Jersey - Center for the Study of Genocide and Human Rights* [Estados Unidos]. Miembro del *Human Rights Institute del International Bar Association*; Miembro fundador y vocal de la *Junta de la Comisión de Justicia Penal Internacional* del ICAB. Premio "Valors" dels *Il.lustres Col.legis d'Advocats de Catalunya 2015*, por su contribución a la justicia universal y a la mediación y resolución pacífica de conflictos.

Con el apoyo necesario e imprescindible de
Defender a quien Defiende

[[]] DEFENDER
A QUIEN DEFIENDE

Fotografía de portada

Bru Aguiló - Fotomovimiento



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- INCIDENTES RELATIVOS A VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2.A) DERECHO A UN PROCESO JUSTO Y EQUITATIVO, DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y DERECHO DE DEFENSA

2.B) DERECHO A LA VIDA PRIVADA Y A LA CORRESPONDENCIA

2.C) DERECHOS A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE MANIFESTACIÓN DE CONVICCIONES

2.D) DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE OPINIÓN, DE RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIONES O IDEAS

2.E) DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA

3.- CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LOS INCIDENTES RELATIVOS A VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DESCRITOS

4.- NOTIFICACIONES DEL INFORME/DENUNCIA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1.- INTRODUCCIÓN

1. El presente Informe¹ se centra en posibles violaciones de derechos civiles y/o políticos que han sufrido ciudadanos durante el **mes de septiembre de 2017**, principalmente en el territorio de Catalunya, aunque con algunos incidentes localizados en diversas localidades del Reino de España.
2. No es objeto de este Informe, las posibles violaciones de derechos políticos de diputados y/o senadores del Congreso de los Diputados, del Senado y/o del Parlament de Catalunya, ni tampoco la posible degradación cualitativa democrática en el sistema democrático estatal y/o autonómico.
3. Se enumeran a continuación derechos fundamentales reconocidos por el derecho internacional y nacional más relevante, con identificación de tratados internacionales y ordenamientos jurídicos, y el articulado aplicable a cada caso. Cada apartado de los derechos enunciados contiene una descripción somera de los elementos fácticos emergentes. En algunos casos un mismo incidente puede comportar la violación de varios de los derechos enunciados.

1 El presente Informe constituye un primer Informe Preliminar. Su versión definitiva recogerá los principales incidentes de derechos humanos que se hayan producido en Catalunya hasta la fecha del **7 de octubre de 2017**. Para la realización de este Informe Preliminar se han tenido en consideración diversas fuentes como entrevistas individuales presenciales, entrevistas telefónicas, examen de documentación diversa escrita y gráfica relacionada con los incidentes, diversos medios de comunicación privados y públicos y visión de diferentes expertos en materia de derechos humanos y cuestiones jurídicas nacionales e internacionales.

2.- INCIDENTES RELATIVOS A VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2.A) DERECHO A UN PROCESO JUSTO Y EQUITATIVO, DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y DERECHO DE DEFENSA²

4. **20 de septiembre de 2017:** El Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona, bajo secreto del sumario, ordenó [aparentemente de oficio] a primera hora de la mañana la detención de catorce altos cargos y personal técnico del Gobierno de la Generalitat de Catalunya (Departamento de Vicepresidencia, Departamento de Economía y Hacienda, Departamento de Asuntos Exteriores, Departamento de Gobernación, Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales, CESICAT, CTTI, entre otros), así como 41 entradas y registros en sedes del Gobierno, otros organismos públicos de titularidad catalana, así como domicilios privados³ [denominada operación ANUBIS]. También

² Ver al respecto artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11 y concordantes de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A [III], de 10 de diciembre de 1948 [el artículo 10,2 de la Constitución española dispone que “Las normas relativas a los Derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretaran de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”]; ver artículos 9, 14 y concordantes del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, firmado en Nueva York el 19 de diciembre de 1966 ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento interno [BOE nº 103 de 30 de abril de 1977]; ver artículos 5, 6 y concordantes del *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* del Consejo de Europa [y sus Protocolos adicionales] firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento interno [BOE nº 243 de 10 de octubre de 1979]; ver artículos 14, 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Constitución española [BOE nº 311 de 29 de diciembre de 1978].

³ Ver, entre otras, información publicada bajo título “12 detinguts en els diversos registres a conselleries i altres seus Generalitat”, Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-entra-a-la-conselleria-deconomia/noticia/2809778/>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]; ver asimismo, “14 detinguts en l’operació de la Guàrdia Civil contra l’1-0”, Diari de Girona, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.diaridegirona.cat/catalunya/2017/09/20/guardia-civil-entrat-departament-deconomia/868505.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]. Ver listado provisional de los detenidos así como de las 41 sedes institucionales y domicilios privados que han sido objeto de entrada y registro en “Qui són els detinguts en l’operació contra el referèndum?”, Diari de Girona, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.diaridegirona.cat/catalunya/2017/09/20/son-detinguts-loperacio-contra-referendum/868541.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]. Los medios internacionales más relevantes recogen estos hechos: por todos, ver “Catalan President blasts Madrid for <illegal> referendum raids”, CNN, **20 de septiembre de 2017**, <http://edition.cnn.com/2017/09/20/europe/spain-catalonia-politics/index.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]; “Streit über Unabhängigkeit von Spanien Konflikt mit Katalonien eskaliert”, Berliner Zeitung, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.berliner-zeitung.de/28445676> [última consulta **28 de septiembre de 2017**]; “Referendum interdit: des milliers de catalans dans la rue après des arrestations”, Libération, **20 de septiembre de 2017**, http://www.liberation.fr/planete/2017/09/20/referendum-interdit-des-milliers-de-catalans-dans-la-rue-apres-des-arrestations_1597605, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]; ver “Pour le Président Catalan, Madrid a imposé un état d’urgence en Catalogne”, Le Soir, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.lesoir.be/115125/article/2017-09-20/pour-le-president-catalan-madrid-impose-un-etat-durgence-en-catalogne>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]; ver “Catalan President says Madrid is suspending region’s authon-

se procedió a la detención de la responsable de la empresa privada T-Systems en la ciudad de Madrid⁴. En la detención a los detenidos se les informó que se les investigaba por los delitos de desobediencia, prevaricación y malversación de caudales públicos y, por primera vez en las actuaciones judiciales desarrolladas durante el **mes de septiembre de 2017**, del delito de sedición⁵. La mayoría de estas detenciones se han llevado a cabo aparentemente sin las suficientes garantías legales⁶, en algunos casos de forma innecesariamente brusca y precipitada, así como con presencia desproporcionada de agentes de la Guardia Civil⁷. Dicho Juzgado tenía Diligencias abiertas desde, al menos, el **9 de febrero de 2017** por investigación de posibles delitos de revelación de secretos y delito informático⁸. Tenía declarado el secreto del sumario desde el **mes de abril de 2017**⁹. Al parecer ninguno de los

omy”, The Guardian, 20 de septiembre de 2017, <https://www.theguardian.com/world/2017/sep/20/spain-guardia-civil-raid-catalan-government-hq-referendum-row>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; “Svolta in Catalogna, la polizia irrompe nelle sedi de la Generalitat”, La Stampa, 20 de septiembre de 2017, <http://www.lastampa.it/2017/09/20/esteri/svolta-in-catalogna-la-polizia-irrompe-nelle-sedi-della-generalitat-ZBIsZ5VT4zA7nrHV0zH8AP/pagina.html> [última consulta 28 de septiembre de 2017]; “Catalan leader accuses Spain of <totalitarian> actions”, Al Jazeera, 21 de septiembre de 2017, <http://www.aljazeera.com/news/2017/09/catalan-leader-accuses-spain-totalitarian-actions-170920131456772.html> [última consulta 28 de septiembre de 2017].

4 Ver, entre otras, información publicada bajo título “La directiva detenida en Madrid por el 1-0 abandona los calabozos para pasar a disposición judicial en Barcelona”, EuropaPress, 20 de septiembre de 2017, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-directiva-detenido-madrid-abandona-calabozos-pasar-disposicion-judicial-barcelona-20170920181231.html>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

5 Aun manteniéndose el secreto del sumario se abren algunas cuestiones relacionadas con este extremo dado que al parecer las órdenes de detención del Juzgado no incluían el delito de sedición, imputación delictiva que al parecer fue añadida por los funcionarios de la Guardia Civil.

6 Teniendo en consideración que esta operación policial ordenada por el Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona se haya bajo secreto del sumario los detenidos han podido conocer de forma parcial y sintética los motivos de su detención; sólo cuando la autoridad judicial Levante el secreto del sumario podrá conocerse si se cumplieron todos los requisitos legales, si las órdenes de detención estaban suficientemente motivadas y de acorde con el principio de proporcionalidad, o si las actuaciones estaban amparadas legalmente, se desconoció parcialmente la ley.

7 Por ejemplo, en el caso de la detención de la técnica arquitecta de la Generalitat M.M. la detención se produjo por parte de siete agentes de la Guardia Civil, en medio de la vía pública, cuando acompañaba a sus hijos a la escuela, y no pudo acompañarlos a la escuela sino que tuvo que dejarlos en la vía pública. Asimismo se incautó en su domicilio todos los dispositivos informáticos disponibles, incluyendo los propios de sus hijos. De forma complementaria, la detención de un alto cargo de la Generalitat JMJ se realizó mediante 4 vehículos policiales no identificados como tales así como con despliegue desproporcionado; la detención de NG, también alto cargo de la Generalitat, se produjo de forma desproporcionada en su domicilio familiar y en presencia de sus hijos. Hay que añadir que familiares de los detenidos recibieron un trato no respetuoso por parte de algunos funcionarios de la Guardia Civil. Algunos de los altos cargos públicos detenidos fueron conducidos al Juzgado, de forma innecesaria y desproporcionada, con las esposas inmovilizadoras, que en algún caso se alargó hasta su presencia judicial.

8 Ver, entre otras, información publicada bajo título “Un Juzgado de Barcelona admite la querrela de un particular contra Santi Vidal”, La Vanguardia, 9 de febrero de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170209/414182128073/santiago-vidal-denuncia-particular-juzgado-barcelona.html>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

9 Ver información publicada bajo título “La Guardia Civil interroga a funcionarios sobre el Referéndum”, El País, 28 de junio de 2017, https://elpais.com/ccaa/2017/06/28/catalunya/1498637230_330193.html,

detenidos en fecha **20 de septiembre de 2017** había recibido previamente ninguna citación judicial como “investigado” y se procedió a su detención directa (en alguna ocasión en la misma vía pública en itinere a su lugar de trabajo) a partir de miembros de la Guardia Civil actuando como policía judicial. Seis de los detenidos solicitaron inmediatamente después de su detención comparecer de urgencia ante la autoridad judicial incoando el procedimiento de *Habeas Corpus* ante los Juzgados de Guardia competentes¹⁰. En tres supuestos, al recaer el conocimiento del procedimiento de *Habeas Corpus* sobre el mismo Juez de Instrucción nº 13 de Barcelona que había ordenado las detenciones y no abstenerse de actuar y no inhibirse en favor de juez competente, las defensas de los detenidos presentaron recusación del Juez, hecho que motivo el reingreso de los detenidos en las dependencias policiales. Tres peticiones de *Habeas Corpus* fueron desestimadas por la autoridad judicial y en los tres otros detenidos en Barcelona transcurrieron varias horas hasta la resolución de dicho *Habeas Corpus*¹¹. Todos los detenidos fueron puestos en libertad provisional tras declarar ante el Juez, algunos tras dos noches en las dependencias policiales, y algunos con la obligación de presentación semanal ante el Juzgado. En relación a dichas detenciones y registros, el Consell dels [II.lustre Col.legis](#) d’Advocats de Catalunya (que agrupa los 14 colegios de abogados de Catalunya) y la corporación de Derecho Público “Colegio de la Abogacía de Barcelona” (ICAB), representante de los abogados colegiados en la demarcación de la provincia de Barcelona, realizaron una condena pública de las condiciones de ejecución de las órdenes de entrada y registro indiscriminadas y aleatorias que se produjeron en la ciudad de Barcelona, y muy particularmente la violación del derecho de defensa en las entradas y registro de determinados despachos de abogados (y a la posible afectación grave al derecho al secreto profesional y la presevación de los datos e informaciones de sus clientes que nada tienen que ver con el objeto de la investigación) y la violación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dichas actuaciones policiales¹². De forma complementaria

[última consulta 28 de septiembre de 2017].

10 Ver información publicada bajo título “*Detinguts per l’1-0 tornen a la caserna de la Guàrdia Civil a l’espera que el jutge resolgui l’habeas corpus*”, Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, **21 de septiembre de 2017**, <http://www.ccma.cat/324/detinguts-per-l-1-o-tornen-a-la-caserna-de-la-guardia-civil-a-lespera-que-el-jutge-resolgui-lhabeas-corpus/noticia/2810056/> [última consulta 28 de septiembre de 2017].

11 El [II.lustre Col.legi](#) de l’Advocacia de Barcelona puso en conocimiento público que el día **22 de septiembre de 2017** no había recibido todavía recibido las preceptivas comunicaciones de la detención de los detenidos, ver ICAB **22 de septiembre de 2017**, <https://acceso360.acceso.com/colegiadvocats/es-ES/?mod=TrackingPressViewer&task=default&external=1&companyNewsId=449085198&newsDate=1506031200&sig=f5669019534a3f7710ce9b77bf87d020bf8e69b84fe424abf8de721d43e3cde2> , [última consulta 28 de septiembre de 2017].

12 Ver el comunicado oficial del Consell dels [II.lustres Col.legis](#) d’Advocats de Catalunya, “*Manifest del Consell de l’advocacia catalana en relació als greus fets que s’estan produint a Catalunya*”, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.cicac.cat/2017/09/manifest-consell-ladvocacia-catalana-relacio-als-greus-fets-que-sestan-produint-catalunya/> , [última consulta 28 de septiembre de 2017]; y ver el comunicado del [II.lustre Col.legi](#) de l’Advocacia de Barcelona, bajo título “*L’ICAB condemna la vulneració de defensa per les entrades i escorcolls indiscriminats en despatxos d’avocats*”, Colegio de la Abogacía Catalana, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.icab.cat/?go=eaf9d1a0ec5f1dc58757ad6cffdacedb1a58854a600312cccabe27fca69cfc3ffc16f3848153193f41bb704ff7bfce7e999aa979f3f69f5bf882f7bd41fa174c5facfd4462c7664> , [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver asimismo el comunicado de la La [Fede.cat](#) [112 organizaciones de derechos humanos, paz y desarrollo] “*Som defensores: davant la repressió defensem els Drets Humans*”,

la Federación de ONG “La Fede” [que agrupa a 112 organizaciones de tres federaciones de organizaciones de Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Humano creadas en los años ochenta y noventa] realizó un manifiesto en el que denunciaba públicamente la innecesariedad y desproporcionalidad de las medidas policiales y judiciales y la vulneración de cuatro derechos humanos fundamentales: *derecho a un juicio justo y una tutela judicial efectiva, derecho a la intimidad, a la inviolabilidad del domicilio y a la privacidad de las comunicaciones, derecho a la libertad de expresión e información, y el derecho a la libertad de reunión y manifestación*¹³, decidiendo en ese momento poner en marcha una “Red de observadoras y observadores de derechos” para realizar el seguimiento de los acontecimientos hasta el 1 de octubre y con posterioridad, en medio de otras medidas complementarias. Otras citaciones ante policía y juzgados se produjeron con posterioridad a las referidas detenciones del 20 de septiembre¹⁴.

5. **21 de septiembre de 2017.** De forma complementaria a la querrela interpuesta por la Fiscalía Provincial de Barcelona contra los cinco ciudadanos¹⁵ nombrados por el Parlament de Catalunya como miembros de la Sindicatura Electoral [sobre la que este informe no se pronuncia], el Tribunal Constitucional decidió ejercer por primera vez las facultades ejecutivas aprobadas en la última reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional¹⁶ [aún a pesar de la advertencia de la *Comisión de Venecia*, órgano consultivo del Consejo de Europa, al Gobierno español en relación a la sugerencia de reconsideración de las facultades de ejecución de sus propias sentencias y

<http://www.lafede.cat/som-defensores/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

13 Ver el Manifiesto de la Federación de 112 ONG’s “La Fede” con el título “*Som defensores: davant la repressió defensem els drets humans*”, La Fede 22 de Septiembre de 2017, <http://www.lafede.cat/som-defensores/> [versión en catalán], <http://www.lafede.cat/somos-defensoras/> [versión en castellano] y <http://www.lafede.cat/we-are-defenders/> [versión en inglés], [última consulta 28 de septiembre de 2017].

14 Al menos 5 ciudadanos diferentes recibieron el viernes día 22 de septiembre de 2017 citaciones para personarse ante la policía para declarar a partir del lunes siguiente por supuestos delitos de desobediencia a la autoridad. Asimismo otras cuatro personas [incluida un diputado] recibieron en fecha 22 de septiembre de 2017 citación para ir a declarar en concepto de investigados por supuesto delito de “enaltecimiento del terrorismo” ante diversos juzgados de Manresa [p. ej., Juzgado de Instrucción nº 4, Exhorto del Juzgado Central de Instrucción nº 8 de la Audiencia Nacional nº 85/2017-c] y Lleida: Ver al respecto información publicada bajo título “*Fiscalía demanda a Bortran [CUP] y tres miembros de Poble Lliure por enaltecimiento del terrorismo*”, La Vanguardia, 24 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/local/lleida/20170924/431543807222/fiscalia-demanda-a-botran-cup-y-tres-miembros-de-poble-lliure-por-enaltecimiento-del-terrorismo.html>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]

15 Fueron nombrados Síndicos los expertos Jordi Matas, Marc Marsal, Tània Verge, Marta Alsina i Josep Pagès.

16 Ver al respecto información publicada bajo título “*El Tribunal Constitucional multa con hasta 12.000 euros diarios al número 2 de Junqueras y a los Síndicos del 1-0*”, Radio Televisión Española, 21 de septiembre de 2017, <http://www.rtve.es/noticias/20170921/tc-multa-12000-euros-diaris-numero-dos-junqueras-sindicos-del-1/1621360.shtml> [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver también “*El TC multa amb 12.000 euros diaris Josep M^o Jové i els membres de la Sindicatura Electoral*”, Diari ARA, 21 de septiembre de 2017, http://www.ara.cat/politica/TC-diaris-membres-Sindicatura-Electoral_0_1873612776.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

del propio cuestionamiento de la imparcialidad del Alto Tribunal¹⁷): será preciso estudiar con detenimiento posibles violaciones de los derechos de este apartado, teniendo en cuenta los procedimientos seguidos por el Tribunal Constitucional para requerir a dichos cinco miembros de la Sindicatura Electoral así como a los Síndicos Provinciales nombrados (27 personas en total), decisión adoptada, al parecer, *in audita parte*¹⁸. Es preciso tener en cuenta si han sido respetados los procedimientos, los plazos y que no se haya producido indefensión, teniendo en cuenta además la elevada (y posiblemente desproporcionada) cuantía diaria de las multas (12.000 euros y 6.000 euros respectivamente), así como la imposibilidad de recurrir la imposición de la multa ante un órgano jurisdiccional superior. Teniendo en cuenta además que el Tribunal Constitucional acuerda en su decisión ejecutiva remitir dichas actuaciones a la Fiscalía por si considera que pudiera existir algún delito y que existe un procedimiento penal abierto y previo por los mismos hechos, será necesario tener en cuenta la aplicación del principio penal *non bis in idem*¹⁹.

6. En relación a los derechos objeto de este apartado es preciso destacar dos aspectos de la dinámica introducida por el poder ejecutivo, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial en relación a la preservación de derechos fundamentales:
 - a. El Poder ejecutivo y la Fiscalía General del Estado, sin las suficientes garantías, sin el obligado respeto a la división de poderes y el respeto al principio de igualdad de las partes en un procedimiento judicial han ordenado actuaciones que han tenido impacto y han lesionado derechos fundamentales de los ciudadanos según los instrumentos internacionales y nacionales aplicables en España, como se desprende de este informe. La

17 Ver al respecto Opinión del Consejo de Europa/Comisión de Venecia CLD-AD 2017 003-e “Spain - Opinion on the law of 16 October 2015 amending the Organic Law No. 2/1979 on the Constitutional Court, adopted by the Venice Commission at its 110th Plenary Session (Venice, 10-11 March 2017)”, en especial párrafo 53 y concordantes, Consejo de Europa, [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2017\)003-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2017)003-e), [última consulta 28 de septiembre de 2017].

18 En el caso de uno de los suplentes, al parecer se le ofreció el plazo de 48 horas para hacer alegaciones, recibiendo la resolución del Tribunal Constitucional antes de agotarse dicho plazo sin esperar a recibir las alegaciones de la persona notificada.

19 De forma complementaria, el 25 de septiembre de 2017 el Tribunal de Cuentas comunicó el requerimiento de liquidación provisional y obligación de pago de fianza por importe de más de 5 millones de euros al ex-President de la Generalitat, dos Consejeras de Gobierno y cinco altos cargos por su utilización de fondos públicos en una consulta pública celebrada el 9 de noviembre de 2014. La reclamación se presentó en el año 2014 y se ha resuelto coincidiendo con las vulneraciones de derechos civiles y políticos descritos en este Informe. Cabe señalar que el ex-President del Gobierno de la Generalitat y las dos Consejeras de Gobierno fueron condenados a penas de inhabilitación y multa en un procedimiento penal por delito de desobediencia por los mismos hechos, siendo descartada la imputación de prevaricación y de malversación de caudales públicos, pudiendo quedar afectados con el nuevo proceso y requerimiento de pago del Tribunal de Cuentas por el derecho a un proceso con las debidas garantías y sin indefensión y por la posible inaplicación del principio penal *non bis in idem*, ver al respecto información publicada bajo título “El Tribunal de Cuentas impone una fianza de 5,25 millones a Mas y sus exconsellers por el 9-N”, El Periódico, 25 de septiembre de 2017, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20170925/tribunal-cuentas-fianzas-artur-mas-9-n-6308879>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

Fiscalía General del Estado ha emitido instrucciones más allá de los límites constitucional y legalmente previstos, y ha seguido dando instrucciones a la Guardia Civil, a la Policía Nacional, a los Mossos de Esquadra y a los agentes de la Guardia Urbana²⁰ de todas las localidades de Catalunya aún con posteridad la constancia de la apertura de Procedimiento Judicial. La dirección de la instrucción penal se atribuye desde hace más de dos siglos en España al órgano judicial competente territorial y materialmente; el hecho que la Fiscalía realice actuaciones de instrucción judicial penal como las ha ejecutado ha constituido una grave extralimitación de las competencias constitucional y legalmente atribuidas, máxime cuando ya existían dos órganos judiciales que estaban instruyendo causas penales²¹. Es preciso tener en consideración que la atribución de la instrucción penal a la Fiscalía es tan sólo un *desideratum* político desde hace años de algún grupo político pero no ha tenido traslación alguna en el cuerpo normativo del Estado²².

20 Se ha constatado la multiplicidad de criterios jurídicos y la falta de seguridad jurídica de las que adolecen las órdenes e instrucciones dadas por la Fiscalía de Catalunya a los municipios para otorgar a la Policía Municipal la clasificación y consideración de "Policía Judicial", así como las preocupaciones sobre seguridad ciudadana y escasez de efectivos que han puesto de manifiesto numerosos Ayuntamientos. Asimismo, las actuaciones de supuesta coordinación de las fuerzas de seguridad en Catalunya, que se atribuyó la Fiscalía Superior de Catalunya, así como la decisión de imponer un alto mando militar del Ministerio del Interior [Coronel] a todas las fuerzas de Seguridad de Catalunya incluyendo a los Mossos de Esquadra representa una clara extralimitación de las funciones y competencias que la Fiscalía tiene atribuidas en el marco o al margen de los procedimientos judiciales incoados. Ver, en este mismo sentido, el Comunicado del *Síndic de Greuges de Catalunya* de fecha **26 de septiembre de 2017**, http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4716/comunicat_fiscalia_set17.pdf, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

21 Es preciso tener en consideración lo que establece con carácter imperativo [y no potestativo] la Ley de Enjuiciamiento Criminal, concretamente en su artículo 773 *in fine*: "... cesará el Fiscal en sus Diligencias tan pronto como tanga conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial sobre los mismos hechos...". A tal respecto, las instrucciones 2/17, 4/17 y 5/17 de la Fiscalía se hallarían fuera de las previsiones y de la cobertura constitucional y legal. Hasta los días **26 y 27 de septiembre de 2017** la policía, dando cumplimiento a dichas instrucciones de Fiscalía, se ha personado en numerosos establecimientos entregando requerimientos con severas advertencias legales y penales a directores de institutos, escuelas públicas, funcionarios públicos, escuelas concertadas, clubs deportivos privados y otros centros públicos y privados. En este sentido, y después de las dudas expresadas por numerosos operadores jurídicos en relación a la extralimitación de la Fiscalía en sus actuaciones el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya decidió en fecha **27 de septiembre de 2017** emitir una resolución judicial ordenando a la Guardia Civil, Policía Nacional y Mossos d'Esquadra impedir la utilización de locales o edificios públicos para la preparación o celebración del referéndum, así como cerrar los que se hubieren abierto y la requisita de cualquier material relacionado con el referéndum: ver, en este sentido, información publicada bajo título "El TSCJ ordena impedir el uso de locales públicos para el Referéndum", *El Mundo*, **28 de septiembre de 2017**, <http://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/27/59cbd9a4268e3e407b8b460d.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

22 Es preciso recordar aquí que el actual Fiscal General del Estado puso de manifiesto públicamente en **julio de 2017** su voluntad y determinación en impulsar la instrucción penal bajo competencia de los Fiscales "*aunque no haya acuerdo político*" y por lo tanto anunciando que actuaría de esta forma aun cuando el Poder Legislativo no hubiera aprobado la modificación normativa correspondiente. Dichas manifestaciones públicas se han transformado en "vía de hecho" en Catalunya durante el **mes de septiembre de 2017**. Ver al respecto información publicada bajo título "*Maza impulsará la reforma penal aunque no haya acuerdo político*", *El Mundo*, **22 de julio de 2017**, <http://www.elmundo.es/espana/2017/07/22/597250cf268e3e4c5f8b45fc.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]. Cabe recordar también, que en el contexto histórico

- b. Existe una duplicidad de procesos judiciales que están aparentemente investigando los mismos hechos y al parecer coinciden también en las figuras delictivas objeto de investigación, sin que a día de hoy se haya producido la inhibición en favor del Juzgado superior competente de la investigación de todos los hechos delictivos²³.

2.B) DERECHO A LA VIDA PRIVADA Y A LA CORRESPONDENCIA²⁴

7. **19 de septiembre de 2017.** En el marco de una operación de registro de furgonetas y correspondencia de una empresa privada de la localidad de Sant Feliu de Llobregat se produjo una inspección y apertura sin autorización judicial previa de correspondencia respecto de un paquete con correspondencia privada (oferta educativa del Museo del Ter que tenía como destino diversos centros educativos y el Ayuntamiento de Manlleu)²⁵. No consta que se entregara acta policial de dicha violación de correspondencia a los afectados.

de estos meses, tanto el Ministro de Justicia como el Fiscal General del Estado fueron formalmente reprobados por el Congreso de los Diputados el pasado **16 de mayo de 2017**, por su actuación política y por sus actuaciones en función de Fiscal General del Estado respectivamente, ver al respecto información publicada bajo título “*El Congreso reprueba a Català, al Fiscal General del Estado y al Fiscal jefe de anticorrupción*”, El Español, **16 de mayo de 2017**, https://www.elespanol.com/espana/politica/20170516/216478600_0.html, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

23 Por un lado, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, Sala Civil y Penal (Diligencias Previas nº 3/2017), con diligencias judiciales abiertas precisamente por interposición previa de querrela criminal de la Fiscalía de Catalunya; por otro lado, el Juzgado de Instrucción nº 13 (Diligencias Previas nº 118/2017, con declaración del secreto de las actuaciones).

24 Ver al respecto artículos 12 y concordantes de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas; artículo 17 y concordantes del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; artículos 8 y concordantes del *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales); artículos 18 y concordantes de la Constitución española. Por razones de economía se dan aquí por reproducidas las violaciones de derechos relativas a los derechos a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio del apartado anterior y aplicables también a este apartado y a los siguientes.

25 Ver al respecto información publicada bajo título “*La Guàrdia Civil busca material de l’1-0 en un paquet de l’Ajuntament de Manlleu*”, El Nacional.cat, **19 de septiembre de 2017**, http://www.elnacional.cat/ca/politica/manlleu-guardia-civil-referendum_192981_102.html, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

2.C) DERECHOS A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE MANIFESTACIÓN DE CONVICCIONES²⁶

8. **13 de septiembre de 2017:** se produjeron pintadas amenazantes contra los dirigentes del partido político CUP con motivo de un acto organizado en la Facultad de Historia de la Universitat de Valencia²⁷.

9. **18 de septiembre de 2017:** Arran de la localidad de Lleida, organización juvenil política, realizó una edición y distribución de material propagandístico, que fue distribuido en el espacio público, en el que se identificaba a responsables políticos del Partido Popular, del Partido de los Socialistas de Catalunya y del Partido Ciudadans²⁸, mostrándose un texto bajo la leyenda “*señalémoslos*”, y en el que algunas personas manifestaron preocupación y otras se sintieron perturbadas en su libertad de pensamiento y manifestación de convicciones políticas. Dicha iniciativa fue avalada, con explicaciones, por la organización política afín a la primera, CUP²⁹.

10. **19 y 20 de septiembre de 2017:** Durante las noches de estas dos jornadas³⁰ se produjeron al menos ocho ataques diferentes con pintadas insultantes y amenazantes en los exteriores de las sedes del Partido de los Socialistas de Catalunya (o en exteriores de ayuntamientos gobernados por alcaldes de este partido): en l’Hospitalet de Llobregat, Sant Sadurní d’Anoia, Sant Adrià del Besòs, Sant Boi de Llobregat, Molins de Rei, Terrassa, Sant Andreu de la Barca y Tàrrrega³¹. El 19 de Septiembre se produjeron también ataques insultantes y amenazantes contra la sede del partido

26 Ver al respecto artículos 18 y concordantes de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas; artículo 18 y concordantes del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; artículos 9 y concordantes del *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* del Consejo de Europa [y sus Protocolos adicionales]; artículos 16 y concordantes de la Constitución española.

27 Ver al respecto información publicada bajo título “*Pintadas con amenazas contra la CUP y sus dirigentes por un acto en València*”, La Vanguardia, **13 de septiembre de 2017**, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170913/431257457458/pintadas-cup-amenazas-velencia.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

28 Ver al respecto información publicada bajo título “*PP y Ciudadanos denuncian un cartel de Arran que señala a concejales contrarios al 1.0*”, El Periódico de Catalunya, **19 de septiembre de 2017**, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20170918/partido-popular-ciudadanos-denuncian-cartel-arran-contra-concejales-lleida-6293661>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

29 Ver al respecto información publicada bajo título “*La CUP avala el cartel de Arran que señala a concejales contrarios al 1.0*”, El Periódico de Catalunya, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20170919/cup-aplaude-cartel-arran-contra-psc-partido-popular-ciudadans-6296027>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

30 Y, en alguna ocasión durante el día, con lanzamiento de objeto contra el vidrio de la fachada.

31 Ver al respecto información publicada bajo título “*El PSC sufre ataques en una decena de sedes en tan sólo dos días*”, La Vanguardia, **20 de septiembre de 2017**, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170921/431449360572/psc-sufre-ataques-decena-sedes-solo-dos-dias.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

PdCat en l'Hospitalet³².

11. **21 de septiembre de 2017:** la puerta metálica del local comercial de los padres del líder del partido político Ciudadanos sufrió pintadas insultantes y excluyentes en Granollers³³.

2.D) DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE OPINIÓN, DE RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIONES O IDEAS³⁴

12. Varias asociaciones profesionales y representantes del periodismo han recibido numerosas denuncias de periodistas que han sido coaccionados u obligados a identificarse durante la cobertura de acontecimientos públicos o acontecimientos de interés público. Las redacciones de diversos medios de comunicación han recibido también diversos requerimientos y advertencias judiciales, del Ministerio Fiscal y/o de la Policía Judicial que fueron más allá de limitar la propaganda institucional sobre el referéndum y se extendieron a advertencias de posibles consecuencias legales, incluídas de naturaleza penal, relacionadas con posibles informaciones sobre el proceso político que se vive en Catalunya en los **meses de septiembre y octubre de 2017**³⁵. Algunas de estas corporaciones, asociaciones o colectivos del periodismo profesional han denunciado estos extremos públicamente y ante instancias

32 Ver al respecto información publicada bajo título "*Pintadas en Hospitalet en sedes de partidos tanto a favor como en contra del referéndum*", El Confidencial, **20 de septiembre de 2017**, http://www.elconfidencialautonomico.com/cataluna/Pintadas-Hospitalet-partidos-favor-referendum_0_3005699413.html , [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

33 Ver al respecto información publicada bajo título "*Apareixen pintades intimidatòries contra Rivera al comerç dels seus pares*", Diari de Girona, **21 de septiembre de 2017**, <http://www.diaridegirona.cat/catalunya/2017/09/21/apareixen-pintades-intimidatories-contra-rivera/868732.html> , [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

34 Ver al respecto artículos 19 y concordantes de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas; artículo 19 y concordantes del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; artículos 10 y concordantes del *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales); artículos 20 y concordantes de la Constitución española.

35 Ver al respecto el texto recibido por los directores de los medios públicos, TV3 y Catalunya Ràdio: "... particularmente, que os abstengáis de iniciar, tramitar, informar y/o dictar, en el ámbito de vuestras respectivas competencias, acuerdo o actuación alguna que permita la preparación y/o celebración del referéndum sobre la autodeterminación en Cataluña, regulado en el Decreto objeto de la presente impugnación, con la advertencia de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en que podéis incurrir en caso de no atender este requerimiento ..."; ver al respecto "*El TSJC recorda als directors de TV3 i Catalunya Ràdio que no poden informar de la preparació del Referèndum*", Directa, **12 de septiembre de 2017**, <https://directa.cat/tsjc-recorda-als-directors-de-tv3-catalunya-radio-que-no-poden-informar-de-preparacio-del-referendum>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

oficiales³⁶.

13. 9 de septiembre de 2017: La Guardia Civil se personó en la empresa privada Imprenta Indugraf de la localidad de Constantí con el fin de requisar material de propaganda del Referendum³⁷. Tras obtener la oportuna autorización judicial del Juzgado de Guardia de Tarragona los agentes del cuerpo armado permanecieron en las dependencias durante siete horas sin localizar ningún tipo de material propagandístico.

14. 9 de septiembre de 2017: La Guardia Civil se personó en las dos sedes de la empresa privada del semanario “El Vallenc” en compañía, al parecer, de representantes del Juzgado de Guardia de Tarragona, con el fin de inspeccionar la sede de dicha empresa con el fin de conocer si ha desarrollado actividades de impresión relacionadas con el Referendum³⁸. Después de casi cinco horas de inspección y registro fue requisada documentación diversa de la empresa y el ordenador personal del director de la empresa. Al parecer se hayan abiertas diligencias judiciales declaradas secretas.

36 Ver al respecto, el comunicado de la Junta extraordinaria del [Col.legi de Periodistes de Catalunya](https://www.periodistes.cat/sites/default/files/public/continguts/actualitat/2017/09/documents/comunicat.pdf) de fecha 14 de septiembre de 2017, <https://www.periodistes.cat/sites/default/files/public/continguts/actualitat/2017/09/documents/comunicat.pdf>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver “El Col.legi de Periodistes denuncia a la Sindicatura la dificultat d’exercir el periodisme”, [Col.legi de Periodistes de Catalunya](https://www.periodistes.cat/actualitat/noticies/el-collegi-de-periodistes-denuncia-la-sindicatura-la-dificultat-d'exercir-el), 19 de septiembre de 2017, <https://www.periodistes.cat/actualitat/noticies/el-collegi-de-periodistes-denuncia-la-sindicatura-la-dificultat-d'exercir-el>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; Carta de la [Federació d'Associacions d'editors de Premsa, Revistes i Mitjans Digitals](https://www.periodistes.cat/sites/default/files/public/continguts/actualitat/2017/09/documents/carta-sindic.pdf), de fecha 19 de septiembre de 2017, <https://www.periodistes.cat/sites/default/files/public/continguts/actualitat/2017/09/documents/carta-sindic.pdf>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; “El Grup Barnils denuncia les intolerables pressions als mitjans per frenar el referèndum 1-0”, Grup de Periodistes Ramon Barnils, 9 de septiembre de 2017, <http://www.grupbarnils.cat/grup-barnils-denuncia-intolerables-pressions-als-mitjans-frenar-referendum-1/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; Comunicado “Per la llibertat de premsa per totes les llibertats/For freedom of the Press and for all freedoms” Grupo Barnils, 21 de septiembre de 2017, <http://www.grupbarnils.cat/freepresscatalonia/>, que dispone de un registro de al menos 60 medios de comunicación, imprentas o profesionales de la comunicación que han visto limitados sus derechos de expresión e información, además de 144 cierres de webs institucionales o privadas, así como órdenes de cierre contra 59 otras webs, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver asimismo el comunicado de la [La Fede.cat](http://www.lafede.cat/som-defensores/) [112 organizaciones de derechos humanos, paz y desarrollo] “Som defensors: davant la repressió defensem els Drets Humans”, <http://www.lafede.cat/som-defensores/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]. Es preciso poner en contraste las limitaciones o vulneraciones al derecho a la libre expresión de ideas e información con la impunidad con que algunos periodistas vierten expresiones altamente lesivas e hirientes en medios audiovisuales: sirva como ejemplo la invitación de un periodista al Presidente norcoreano a bombardear Barcelona con una bomba de largo alcance: “La bochornosa broma de Intereconomía sobre bombardear Barcelona”, [La Voz de Galicia](http://novo.lavozdegalicia.es/noticia/tienes-que-verlo/2017/09/19/bochornosa-broma-intereconomia-sobre-bombardear-barcelona/00031505840032433396112.htm), 19 de septiembre de 2017, <http://novo.lavozdegalicia.es/noticia/tienes-que-verlo/2017/09/19/bochornosa-broma-intereconomia-sobre-bombardear-barcelona/00031505840032433396112.htm>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

37 Ver al respecto “La Guàrdia Civil inspecciona durant tres hores la impremta de Constantí per l’1-0”, Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 9 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-entra-a-limpremta-de-constantí-per-buscar-les-paperetes-de-l1-o/noticia/2807691/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

38 Ver al respecto “La Guàrdia Civil registra la seu del Vallenc i desperta la protesta popular”, Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 9 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-registra-la-seu-del-setmanari-el-vallenc/noticia/2807806/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

Los responsables de la empresa recibieron una citación para ir a declarar como investigados ante las dependencias de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona.

15. **13 de septiembre de 2017:** el Fiscal General del Estado español dió instrucciones para investigar y citar a declarar como investigados en las sedes de las fiscalías a 712 alcaldes de Cataluña por su presunta colaboración con los dispositivos del Referendum³⁹. Las primeras citaciones y primeras comparecencias ante las oficinas de la fiscalía [sin previo control judicial] se produjeron el día **19 de septiembre de 2017**⁴⁰, prosiguiendo los días siguientes.

16. **15 de septiembre de 2017:** las fuerzas del orden público se personaron en diversas sedes de medios de comunicación catalanas⁴¹ con el fin de entregar un requerimiento judicial del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, procediendo además sin más explicación a la identificación de los redactores de dichos medios de comunicación sin la cobertura explícita en el requerimiento. Dichas acciones e identificaciones desarrolladas de forma simultánea afectaron a los siguientes medios, desarrollándose en el interior de sus dependencias: El Punt-Avui, La Nació Digital⁴², VilaWeb, El Nacional⁴³, el Racó Català y [Llibertat.cat](http://llibertat.cat).

39 Ver al respecto información publicada bajo título “*La Fiscalía cita como investigados a todos los alcaldes que apoyan el referéndum*”, El País, **13 de septiembre de 2017**, https://politica.elpais.com/politica/2017/09/13/actualidad/1505301152_043951.html, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]. Dicha decisión tuvo amplio eco internacional: por todos, ver “*Spanish Officials Crank Up pressure on Catalan breakaway bid*”, The New York Times, **13 de septiembre de 2017**, <https://www.nytimes.com/aponline/2017/09/13/world/europe/ap-eu-spain-catalonia.html?mcubz=1> [última consulta **28 de septiembre de 2017**]; “*Catalogne: la justice espagnole menace d’arrêter les maires pro-referendum*”, Radio France International-RFI, **13 de septiembre de 2017**, <http://www.rfi.fr/europe/20170913-catalogne-justice-espagne-menace-arrestation-maires-pro-referendum>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**]; “*Spain Prosecutor summons 712 catalonian mayors over independence referéndum*”, The Jurist, **13 de septiembre de 2017**, <http://www.jurist.org/paperchase/2017/09/spain-prosecutor-summons-712-catalonian-mayors-over-independence-referendum.php> [última consulta **28 de septiembre de 2017**]; “*Spain to prosecute 712 mayors over referéndum*”, Político, **13 de septiembre de 2017**, <http://www.politico.eu/article/spain-to-prosecute-712-catalan-mayors-over-referendum/> [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

40 Ver al respecto información publicada bajo título “*Els tres primers alcaldes citats per la fiscalia per l’1-0 es neguen a declarar*”, Diari ARA, **19 de septiembre de 2017**, http://www.ara.cat/politica/Lalcalde-Mollerussa-declara-Fiscalia-cessio_0_1872412848.html, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

41 Ver al respecto información publicada bajo título “*La Guàrdia Civil es presenta a diversos mitjans de comunicació per la publicitat de l’1-0*”, Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, **15 de septiembre de 2017**, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-es-presenta-a-el-punt-avui-per-la-publicitat-de-l1-o/noticia/2809019/> [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

42 Ver al respecto información publicada bajo título “*La Guàrdia Civil entra a la redacció de Nació Digital i identifica redactors*”, Nació Digital, **15 de septiembre de 2017**, <http://www.naciodigital.cat/noticia/138387/guardia/civil/entra/redaccio/naciodigital/identifica/redactors>.

43 Ver también “*La Guardia Civil en la redacción de el Nacional*”, con digitalización del requerimiento judicial al Grup de les Notícies de Catalunya SL, en el que no consta la obligación de identificar a los redactores, http://www.elnacional.cat/es/politica/el-nacional-guardia-civil-notificacion_191862_102.html [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

17. **15 de septiembre de 2017:** el cuerpo de la Guardia Civil, tras identificar a tres personas y “retenerlas” durante dos horas en la Comisaría, requisó material propagandístico así como otros objetos no propagandísticos en la localidad Sant Carles de la Ràpita⁴⁴.
18. **15 de septiembre de 2017:** la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA [empresa pública, 100% de titularidad del Estado], después de desprecintar sin autorización de sus titulares un envío que la Asociación de Vecinas y Vecinos de la Izquierda del Eixample⁴⁵ decidió bloquear el envío de su boletín mensual al descubrir que una página del boletín contenía un artículo que hacía referencia al derecho a votar y al referéndum. Ello obligó a los responsables de dicha asociación de recurrir a una compañía privada de mensajería.
19. **15 de septiembre de 2017.** La Guardia Civil se personó en la empresa privada Imprenta Indugraf de la localidad de Constantí con el fin de requisar material de propaganda del Referéndum⁴⁶. Tras obtener la oportuna autorización judicial del Juzgado de Guardia de Tarragona los agentes del cuerpo armado permanecieron en las dependencias durante siete horas sin localizar ningún tipo de material propagandístico y saliendo con una caja vacía.
20. **15 de septiembre de 2017.** Diversos agentes de la Guardia Civil, de la Policía Nacional, de la Policía Local y de Mossos d’Esquadra procedieron a la requisa de material propagandístico así como a la identificación –y en algunos casos retención policial– de diversos ciudadanos y algunos cargos electos y/o representantes institucionales locales en diversas localidades de Catalunya como Montada i Reixac, Cerdanyola del Vallés, Sant Carles de la Ràpita, Figueres, Masquefa, Premià de Mar, Llagostera, entre otras⁴⁷.

44 Ver al respecto información publicada bajo título “*La Guardia Civil requisa un palo y una escoba como elementos peligrosos a favor del referéndum*”, en el que figura escaneada el acta de requisa realizada según la instrucción 2/2017 de la Fiscalía de Catalunya, sin identificación de ningún Tribunal ordenante ni diligencias judiciales, El Nacional, http://www.elnacional.cat/es/sociedad/guardia-civil-referendum-cartells-campanya_191796_102.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver “*La Guardia Civil confisca cent cartells del referèndum, cola i una escombra a Alcanar*”, Directa, 21 de septiembre de 2017, <https://directa.cat/actualitat/guardia-civil-confisca-cent-cartells-del-referendum-cola-una-escombra-alcanar>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

45 Ver al respecto información publicada bajo título “*Correos deniega la distribución de un boletín vecinal por un artículo proreferendum*”, El Nacional.cat, 15 de septiembre de 2017, http://www.elnacional.cat/es/politica/correu-deniega-distribucion-boletin-vecinal-articulo-proreferendum_191856_102.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

46 Ver al respecto “*La Guàrdia Civil torna a registrar la impremta de Constantí per l’1-O*”, Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 15 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-vol-tornar-a-registrar-la-impremta-de-constanti-per-l1-o/noticia/2807808/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

47 Ver al respecto información publicada bajo título “*La policia fa identificacions i requisa cartells de campanya en alguns domicilis*”, Vilaweb, 15 de septiembre de 2017, <https://www.vilaweb.cat/noticies/>

21. **16 de septiembre de 2017.** la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, decidió bloquear parcialmente el envío de 60.000 ejemplares de la revista de la organización Òmnium Cultural⁴⁸, recibiendo la empresa ensobradora una indicación de Correos para que cesaran en su actividad. Miles de socios y territorios de las comarcas del Vallés Occidental, La Selva, o Baix Llobregat no recibieron la revista.
22. **16 de septiembre de 2017.** Diversos agentes de la policía local de la localidad de Sant Cugat del Vallés identificaron a una mujer de 74 años sin levantar acta de su actuación⁴⁹. En este caso no se requisó ninguna documentación.
23. **16 de septiembre de 2017:** La policía local de la localidad de Sitges procedió a identificar a diversos ciudadanos en la vía pública, procediendo a retener la cámara y teléfono móvil de un periodista del medio de comunicación Nacion Digital⁵⁰.
24. **16 de septiembre de 2017.** El Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona dictó resolución judicial dando instrucciones a la Guardia Civil supervisar el cumplimiento ordenado a las compañías privadas telefónicas -Movistar, Vodafone, Orange, entre otras- para clausurar las webs institucionales y oficiales del referéndum⁵¹.
25. **17 de septiembre de 2017.** El Ministerio del Interior del Gobierno de España puso en conocimiento que la Guardia Civil había confiscado 1.300.000 de carteles de propaganda incitando a la participación política y a tomar partido en favor

[la-policia-local-de-montcada-i-reixac-requis-a-erc-material-de-campanya-del-referendum-de-l1-o/](#) , [última consulta 28 de septiembre de 2017].

48 Ver al respecto información publicada bajo título “Correus atura el repartiment de la revista d’Òmnium Cultural” , El Punt-Avui, 16 de septiembre de 2017, <http://www.elpuntavui.cat/politica/article/17-politica/1240454-correus-atura-el-repartiment-de-la-revista-d-omnium-cultural.html> , [última consulta 28 de septiembre de 2017].

49 Ver al respecto información publicada bajo título “La policia de Sant Cugat identifica una dona de 74 anys en un acte pel Referendum”, Nació Digital, 16 de septiembre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/noticia/138441/policia/sant/cugat/identifica/dona/74/anys/acte/referendum> , , [última consulta 28 de septiembre de 2017].

50 Ver al respecto las imágenes captadas al efecto, 16 de septiembre de 2017, YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=PSdzcW2VEbY&feature=youtu.be> , [última consulta 28 de septiembre de 2017].

51 Mientras no se hayan publicadas por las grandes operadores de telecomunicaciones las paginas web del Daesh, de otros grupos armados o de extremismo violento o de delincuencia pornográfica contra menores, las operadores privadas bloquearon el acceso a unes web con propaganda institucional relativa a información sobre el derecho de voto: ver al respecto información publicada bajo título “Un juzgado de Barcelona pide a las operadoras de telefonía que bloqueen webs relacionadas con el referendum”, Europa Press, 16 de septiembre de 2017, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-juzgado-barcelona-pide-operadoras-telefonía-bloqueen-webs-relacionadas-referendum-20170916152612.html> , [última consulta 28 de septiembre de 2017].

del referendun (al parecer con el logotipo de “Pren partit” y de la “CUP”)⁵²; dicha confiscación se produjo aparentemente en la sede de una empresa de publicidad sin que conste ni su nombre ni su ubicación ni que existiera o se hubiera producido orden de entrada y registro por algún juzgado, siendo probablemente autorizada la entrada por los responsables de la empresa.

26. 18 de septiembre de 2017. La Guardia Civil se persona en las dependencias de la empresa Encuadernaciones Rovira en la localidad de Sabadell procediendo a la requisita de unos 100.000 dpticos de propaganda institucional del Referéndun⁵³. Al parecer la Guardia Civil actúa en aplicacin de la instruccin de la Fiscalía de Cataluña, sin que conste que existiera o se hubiera producido autorizacin judicial de orden de entrada y registro, siendo probablemente autorizada la entrada por los responsables de la empresa.

27. 19 de septiembre de 2017. Seis furgonetas blindadas de la Guardia Civil se personaron a primera hora de la maana [a las 6 h] en las dependencias de la empresa Unipost de Terrassa con la voluntad de intervenir material relacionado con el Referéndun⁵⁴. Dicha personacin se realiza aparentemente siguiendo instrucciones de la Fiscalía de Cataluña pero sin orden judicial de entrada y registro, hecho que motiva que los responsables de la empresa se nieguen a facilitar la entrada de la policia sin autorizacin judicial. Durante horas ciudadanos se concentraron de forma pacífica y espontánea ante la sede de dicha empresa en Terrassa y fueron parcialmente desalojados para que el Secretario Judicial del Juzgado de Guardia de Terrassa pudiera hacer acto de presencia doce horas después de la incursin de la Guardia Civil [a las 18 h.] y pudiera mostrar la autorizacin judicial de entrada y registro

52 Ver al respecto “La Guàrdia Civil intervé 1.300.000 cartells i dptics del referèndun”, Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 17 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-escorcolla-furgonetes-unipost-de-lhospitalet-de-llobregat/noticia/2809537/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

53 Ver también “La Guàrdia Civil confisca més material del Referendun a Sabadell”, Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 18 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-incauta-mes-material-del-referendun-a-sabadell/noticia/2809311/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

54 Ver , entre otras, informaci3n publicada bajo título “La Guardia Civil incauta documentaci3n del Censo del 1-0 en la oficina Unipost de Terrassa” , Atresmedia-LA Sexta, 19 de septiembre de 2017, http://www.lasexta.com/noticias/nacional/guardia-civil-busca-documentacion-referendun-empresa-mensajeria-lhospitalet_2017091959c0b63c0cf209c229be9f41.html , [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver asimismo, “La Guardia Civil requisita más de 45.000 notificaciones de las mesas electorales del referéndun del 1-0”, El Periódico, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20170919/referendun-independencia-guardia-civil-registros-unipost-hospitalet-llobregat-6294998> , 20 de octubre de 2017, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver también “El Juez ordena requisar y abrir los sobres de Unipost en busca de tarjetas censales”, La Raz3n, 20 de septiembre de 2017, <http://www.larazon.es/espana/la-guardia-civil-registra-unipost-en-busca-de-notificaciones-para-las-mesas-electorales-NE16037857>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver también “Confiscats a Unipost més de 45.000 sobres amb notificacions de les meses del 1-0”, Corporaci3n Catalana de Mitjans Audiovisuals, 19 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-escorcolla-furgonetes-unipost-de-lhospitalet-de-llobregat/noticia/2809537/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

convenientemente firmada, en la que ordenaba la apertura de sobres y, en su caso, la requisa de material relacionado con la organización del referendun (sobres oficiales de convocatoria a los presidentes y miembros de las mesas electorales, etc). No se dispone de información precisa del procedimiento seguido para la requisa de idéntico material en la nave de Unipost situada en Manresa. También se habían realizado desde primera hora de la mañana registros en Barcelona (oficinas de Passeig Sant Joan y Compte Borrell) y Hospitalet de Llobregat. A diferencia de las diversas requisas que se habían realizado en el territorio esta es la primera requisa por orden judicial de material no propagandístico, sino oficial organizativo del referendun.

28. **19 de septiembre de 2017.** Agentes no uniformados de la Policía Nacional, y que se negaron a identificarse, procedieron en la localidad de Reus a la requisa de documentación y material informativo y propagandístico⁵⁵ de una parada de l'Assemblea Nacional Catalana instalada en la vía pública y preparada para un acto público organizado para esa misma noche, obligando a tres ciudadanos a ir a la Comisaría de Policía para ser identificados, donde fueron retenidos durante algunas horas⁵⁶.

29. **19 de septiembre de 2017.** Operarios municipales bajo las órdenes de agentes de la policía local de la localidad de Malgrat de Mar procedieron a la retirada de pancartas colgadas en paredes y balcones de propiedades de particulares⁵⁷.

30. **20 de septiembre de 2017.** Agentes de la Policía Nacional procedieron a personarse sobre las 13.30 h ante la sede central del partido político de la CUP en Barcelona (calle Caspe), con la intención de entrar en la sede del partido. Los responsables del partido político solicitaron a los agentes de la Policía Nacional tanto el oficio como la resolución judicial de entrada y registro a una sede de partido político, así como la identificación de los agentes. Ni la resolución judicial de entrada y registro se mostró ni la identificación de los agentes se produjo, teniendo en cuenta además que los funcionarios de la policía uniformados y no identificables hacían uso de pasamontañas que dificultaba su identificación visual. Se procedió a la requisa de material de propaganda que se estaba descargando desde unas furgonetas hasta la sede del partido, produciéndose la incautación del material sin haberse extendido ninguna acta policial de decomiso y, sin constancia documental, de los contenidos y cantidades efectivamente decomisadas. Los agentes de la Policía Nacional se

55 El material requisado estaba compuesto por 428 carteles con las leyendas "Sí, hola Europa", "Sí, hola República" y "Sí, hola nuevo país", así como 30 carteles tipo cartón pluma con las mismas leyendas.

56 Ver información publicada bajo título "Agentes de paisano de la policía nacional requisan material e identifican miembros de la ANC de Reus", Diari Més Digital, 19 de septiembre de 2017, http://www.diarimes.com/es/noticias/reus/2017/09/19/agentes_paisano_la_policia_nacional_requisan_material_identifican_miembros_l_anc_reus_24919_1092.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

57 Ver información publicada bajo título "Denuncien que la policía de Malgrat retira banderes de < sí > de balcón particulars", El Nacional.cat, 19 de septiembre de 2017, http://www.elnacional.cat/ca/politica/denuncien-policia-malgrat-retira-banderes-si-balcons-particulars_193161_102.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

instalaron durante horas ante las dependencias del partido político, alargando la presencia policial hasta las 20.15 h. sin haberse producido la entrada y registro al no disponerse de ninguna resolución judicial habilitante.

31. **20 de septiembre de 2017.** La Guardia Civil procedió a la requisa de 10 millones de papeletas de voto del referendun (documentación oficial del referendun, de naturaleza no propogandística) en la localidad de Bigues i Riells, procediendo a la detención de dos personas⁵⁸.

32. **22 de septiembre 2017.** En el contexto de la Operación ANUBIS anteriormente referida y de las numerosas concentraciones de personas en la ciudad de Barcelona (y, posteriormente, en muchas otras localidades de Catalunya), en su práctica totalidad espontáneas, pacíficas⁵⁹ y festivas en su desarrollo, concentraciones que se produjeron a partir del conocimiento a través de los medios de comunicación en relación a las primeras detenciones a 14 altos cargos del Gobierno catalan y las más de 40 operaciones policiales de entrada y registro en domicilios privados y oficinas públicas en la ciudad de Barcelona, el Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Nacional (con sede en Madrid) decidió interponer denuncia criminal ante los Juzgados de Guardia de la Audiencia Nacional⁶⁰ contra uno número indeterminado de manifestantes y los máximos responsables de las organizaciones privadas Òmnium Cultural y Asamblea Nacional Catalana por un posible delito “*alzamiento público y tumultuario*” contra la legalidad o contra la autoridad -delito de sedición- por dichas concentraciones pacíficas en la vía pública de los días 20 y 21 de septiembre (incluyendo daños en 3 vehículos policiales)⁶¹. A pesar del contenido y conocimiento

58 Ver información publicada bajo título “*La Guardia Civil requisa unos diez millones de papeletas para votar en el referéndum*”, EuropaPress, 20 de septiembre de 2017, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-guardia-civil-requisa-papeletas-voto-si-no-nave-empresario-barcelona-20170920110935.html>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

59 Siendo públicamente constatable el civismo general y la dinámica pacífica de las concentraciones cabe hacer referencia a una excepción puntual relevante durante la madrugada del día 21 de septiembre en el que los Mossos de Esquadra procedieron al desalojo de algunas personas concentradas al parecer en la Rambla de Catalunya y ante la resistencia de los mismos, procedieron a propinar golpes de porra, causando lesiones a varias personas sin determinar, pudiéndose haber producido una extralimitación o desproporción en la actuación policial, ver al respecto breve descripción y fotografía de un lesionado en <https://twitter.com/Ocagracia/status/910793597032783872>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

60 La Audiencia Nacional tiene atribuida jurisdicción con competencia material muy específica y con competencia territorial en todo el territorio del Estado español. Diversos expertos jurídicos han puesto de manifiesto que no creen competente a este órgano judicial para la investigación de los delitos de sedición denunciados por el Ministerio Fiscal.

61 Ver información publicada bajo título “*La Fiscalía de la Audiencia Nacional presenta una denuncia por sedición por los disturbios en Catalunya*”, Radio Televisión Española, 22 de septiembre de 2017, <http://www.rtve.es/noticias/20170922/fiscalia-prepara-denuncia-sedicion-ataques-guardia-civil/1621660.shtml>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; con contenido análogo, ver información publicada bajo título “*Sánchez i Cuixart acusats per l'estat espanyol en una gran causa per sedició*”, Vilaweb, 22 de septiembre de 2017, <https://www.vilaweb.cat/noticies/la-fiscalia-denuncia-per-sedicio-jordi-sanchez-i-jordi-cuixart-per-la-mobilitzacio-contr-el-cop/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017] La denuncia por delito de sedición fue formalmente aceptada a trámite en fecha 27 de septiembre de 2017 por la titular del Juzgado

público de la denuncia y del conocimiento del despliegamiento de dos cruceros en Barcelona y un crucero en Tarragona que albergó a más de 6000 policías desplazados desde diversos lugares del territorio junto con numeroso material antidisturbios⁶² [el más amplio despliegamiento de seguridad realizado en democracia, incluyendo tanqueta de chorro de agua a presión], los días 23, 24, 25 se produjeron numerosas manifestaciones de ciudadanos en muchas ciudades y fiestas populares de Catalunya, con cánticos, enganchadas populares de carteles propagandísticos o discursos en la vía pública sin prácticamente incidentes.

33. **22 de septiembre 2017.** Una manifestación de organizaciones de extrema derecha y grupos neofascistas como Generación Identitaria o Democracia Nacional tuvo lugar por la noche ante la sede de la organización independentista Asamblea Nacional Catalana [sede de la calle Marina en Barcelona] y posteriormente ante el cuartel de la Guardia Civil de la Travesera de Gracia⁶³, en el que los asistentes profirieron insultos, acabando la manifestación con una agresión física a un joven en el contiguo barrio de Gracia, después de que éste se expresara a favor de la independencia⁶⁴.

34. **25 y 26 de septiembre de 2017.** 14 jóvenes de diferentes localidades de Barcelona, Girona y Tarragona han sido citados ante comisarías de policía como investigados por sendos delitos de desobediencia por supuesta creación de réplicas de la web del referendun y otras informaciones u opiniones de signo político⁶⁵.

35. **25 de septiembre de 2017.** Miembros del brazo armado de la policía pertenecientes

Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional, ordenando inmediatamente la práctica de diligencias de investigación, aún a pesar de las dudas razonadas de existencia de competencia material y territorial de la Audiencia Nacional para investigar dicho delito de sedición, según diversas fuentes de expertos jurídicos consultados; ver al respecto, información publicada bajo título "La Audiencia Nacional investigará como sedición los sucesos de Barcelona", El País, 28 de septiembre de 2017, https://politica.elpais.com/politica/2017/09/27/actualidad/1506513414_650843.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

62 Ver información publicada bajo título "Interior fleta tres cruceros en Barcelona y Tarragona para alojar los miles antidisturbios desplegados en Catalunya por el 1-0", La Sexta, 20 de septiembre de 2017, http://www.lasexta.com/noticias/nacional/interior-fleta-tres-cruceros-en-barcelona-y-tarragona-para-alojara-los-miles-de-antidisturbios-desplegados-en-cataluna-por-el-1-o_2017092059c28c060cf201a8c-2c2e6e6.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

63 Ver información publicada bajo título "Manifestación unionista frente a la sede de la ANC", La Vanguardia, 22 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170922/431471137569/manifestacion-unionista-referendum-sede-anc.html>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

64 Ver información publicada bajo título "Agreden a un joven independentista en una manifestación ultra contra el 1-0", El Nacional.cat, 22 de septiembre de 2017, http://www.elnacional.cat/es/politica/agresion-joven-independentista-ultra_194493_102.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017]. Dichos hechos constituyen también una vulneración al derecho a la libertad de pensamiento y derecho a manifestar sus convicciones.

65 Ver información publicada bajo título "En libertad una docena de personas acusadas de crear réplicas de las web sobre el 1-o", Diario Público, 25 de septiembre de 2017, <http://www.publico.es/espana/libertad-decena-personas-acusadas-crear.html>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

a la Asociación de la Guardia Civil “Unión de Oficiales” [UO] denunciaron penalmente a una periodista de la radio pública Catalunya Ràdio por sus expresiones y preguntas periodísticas relacionadas con la información y seguimiento de las detenciones policiales en cascada producidas a partir del **20 de septiembre de 2017**, antes descritas⁶⁶.

36. **26 de septiembre de 2017**. Se tuvo conocimiento que la Fiscalía General del Estado⁶⁷ había ordenado investigar por su cuenta -sin aparente comunicación ni autorización de los dos Juzgados que que llevan a cabo investigaciones judiciales relacionadas con la organización del Referéndum- a los directores de la televisión pública [TV-3] y Radio Pública [Catalunya Ràdio]⁶⁸ de Catalunya, generándose la advertencia de posible detención de sus responsables.

37. **25 de septiembre de 2017**. Sin ningún requerimiento escrito previo y sin notificación previa a sus responsables o representantes se procedió a bloquear la página web de una entidad privada denominada *Assemblea Nacional Catalana*, página web que ofrecía informaciones y opiniones de contenido político y cultural diverso⁶⁹.

2.E) DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA⁷⁰

38. **12 de septiembre de 2017**: un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid⁷¹

66 Ver información publicada bajo título “*Oficiales de la Guardia Civil denuncian a Mónica Terribas, Catalunya Ràdio*”, Diario Público, **25 de septiembre de 2017**, <http://www.publico.es/espana/libertad-decena-personas-acusadas-crear.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

67 A pesar de que la Fiscalía de Catalunya está acordando órdenes e instrucciones durante el **mes de septiembre de 2017**, como ya se ha dicho, al parecer esta orden proviene directamente de la Fiscalía del Estado, con sede en la Ciudad de Madrid.

68 Ver información publicada bajo título “*La Fiscalía investiga a Catalunya Ràdio i TV3 por desobediencia y prevaricación*”, El Economista, **26 de septiembre de 2017**, <http://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/8631628/09/17/La-Fiscalia-investiga-a-Catalunya-Rdio-y-TV3-por-desobediencia-y-prevaricacion.html>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

69 Ver información publicada bajo título “*La Guardia Civil cierra la web de la ANC*”, El Periódico de Catalunya, **25 de septiembre de 2017**, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20170925/la-guardia-civil-cierra-la-web-de-la-anc-6310772>, [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

70 Ver al respecto artículos 20 y concordantes de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas; artículo 21 y concordantes del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; artículos 11 y concordantes del *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales); artículos 21 y concordantes de la Constitución española.

71 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 3, Procedimiento Ordinario nº 301/2017, Auto de fecha **12 de septiembre de 2017**, que decidió ordenar la suspensión del acto por petición vía recurso presentado por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Madrid, <https://assets.documentcloud.org/documents/3991035/CCI12092017-00000.pdf> [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

decidió prohibir un acto en un local público del Ayuntamiento de Madrid⁷² con el lema “Madrid por el derecho a decidir” [acto concebido como un debate de ideas sobre el derecho de los ciudadanos a decidir sobre asuntos públicos, límite y alcance]⁷³. Los organizadores se vieron obligados a reorganizar el acto en un espacio privado, con desborde de asistentes que llenaron el local y muchos no pudieron entrar en la sala, siéndoles imposible el acceso a la misma y debiendo permanecer en la vía pública⁷⁴. No fueron respetados los derechos mencionados de los organizadores ni de las personas intervinientes ni de los asistentes; tampoco se respetó el principio “favor libertatis” que les amparaba.

39. **14 de septiembre de 2017:** el Gobierno local de Gijón revocó la autorización inicialmente concedida a los organizadores y prohibió un acto de debate bajo título “Cataluña: de la transición al referéndum”, acto que pretendía debatir sobre un tema de actualidad de debate público.

40. **15 de septiembre de 2017:** un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz decidió prohibir un acto de difusión de ideas y opiniones políticas en el local público centro cívico Aldabe de la capital alabesa⁷⁵.

41. **20 de septiembre de 2017.** Diferentes cuerpos de policía procedieron a la identificación de identidad de personas, o la realización de fotografías respecto de personas reunidas en la vía pública, en actos espontáneos o en actos políticos organizados⁷⁶.

42. **21 de septiembre de 2017.** La Diputación de Zaragoza prohibió un acto público en

72 Nave Terneras del Antiguo Matadero de Legazpi, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid.

73 Ver al respecto información publicada bajo título “*Expertos juristas ven excesivo suspender el acto en Madrid en favor del Referéndum*”, El País, 14 de septiembre de 2017, https://politica.elpais.com/politica/2017/09/13/actualidad/1505327014_625102.html, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

74 Ver al respecto información publicada bajo título “*El derecho a decidir desborda el corazón de Lavapiés*”, La Vanguardia, 17 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170917/431363055967/madrid-acto-derecho-decidir-referendum-joan-tarda-lavapiés-teatro-barrío.html> [última consulta 28 de septiembre de 2017].

75 Ver al respecto información publicada en la página web del Poder Judicial de España, 15 de septiembre de 2017, <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/Un-juez-de-Vitoria-prohibe-la-cesion-de-un-local-municipal-para-un-acto-de-promocion-del-referendum-del-1-0>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

76 Ver información publicada bajo título “*Expedientat un policia de Sitges que va agafar per la força un mòbil d’un periodista*”, RAC1, 18 de septiembre de 2017, <http://www.rac1.cat/info-rac1/20170918/431386863052/expedientat-un-policia-de-sitges-que-va-agafar-per-la-forca-un-mobil-a-un-periodista.html>, [última consulta 28 de septiembre de 2017]; ver también, “*La policía española identifica asistentes a la manifestació de la Puerta del Sol*”, El Mon, 19 de septiembre de 2017, <http://elmon.cat/noticia/232314/policia-espanyola-identifica-assistents-manifestacio-puerta-del-sol>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

la ciudad escolar Pignatelli de Zaragoza, acto que llevaba como título “*Asamblea estatal de parlamentarios y alcaldes por la libertad de expresión, la fraternidad y el dialogo*”⁷⁷. Dicho organismo público se basó en la resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, anteriormente referenciada. Finalmente el acto se pudo celebrar en un polideportivo de Zaragoza, recibiendo los cargos electos asistentes al acto y los medios de comunicación que concurrieron el acto numerosos insultos y amenazas por parte de manifestantes neofascistas, produciéndose además una agresión con objeto contundente contra la Presidenta de las Cortes de Aragón, Sra, Violeta Barba⁷⁸, constatándose la falta de efectivos policiales para la seguridad de dicho acto, al estar en su mayoría desplegados en Catalunya.

43. **27 de septiembre de 2017.** El Ayuntamiento de Barcelona-Districte de Sarrià-Sant Gervasi procedió a denegar administrativamente el permiso para la celebración de un acto público solicitado en su día por la Asociación de Vecinos Vallvidera-Mont d’Orsà y previsto para el día **27 de septiembre**, denegación notificada a esta entidad privada en fecha **27 de septiembre de 2017** en base a los proveído por el Tribunal Constitucional en fecha **7 de septiembre de 2017**, considerando el Ayuntamiento que se trataba de un acto político vinculado a la promoción del referéndum, según información obtenida por el Ayuntamiento a partir de las redes sociales, según consta en la notificación de denegación.

77 Ver información publicada bajo título “*La Diputación de Zaragoza prohíbe la Asamblea de cargos electos convocada por podemos*”, La Nación, **21 de septiembre de 2017**, http://www.eldiario.es/politica/Diputacion-Zaragoza-convocada-Unidos-Podemos_0_689081887.html , [última consulta **28 de septiembre de 2017**]

78 Ver información publicada bajo título “*Medio millar de ultras violentos intentan boicotear la Asamblea de Unidos Podemos*”, Diario Público, **24 de septiembre de 2017**, <http://www.publico.es/politica/grupo-ultras-obliga-bloquear-puertas-asamblea-unidos.html> , [última consulta **28 de septiembre de 2017**].

3.- CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LOS INCIDENTES RELATIVOS A VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DESCRITOS

44. El presente Informe ha tomado en consideración la normativa internacional y nacional más relevante en materia de derechos humanos a nivel universal y regional y en particular, la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948⁷⁹; el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, firmado en Nueva York el 19 de diciembre de 1966 ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento interno⁸⁰; el *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales) firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento interno⁸¹; y la *Constitución española*⁸². El presente Informe tiene asimismo en especial consideración la jurisprudencia del *Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, tribunal de carácter permanente del Consejo de Europa con sede en Estrasburgo (Francia)⁸³.

45. Los incidentes relativos a posibles violaciones de derechos civiles y/o políticos descritos en este informe⁸⁴, incluyendo ataques a la tutela judicial efectiva, al derecho a la defensa i a la no indefensión, derecho a un juicio justo y equitativo, ataques a la privacidad mediante entradas y registros en domicilios sin las debidas garantías legales o intervención y apertura de comunicaciones postales y/o electrónicas, ataques a la libertad de pensamiento, derecho a la libertad de reunión, la libertad de

79 Cabe recordar aquí que el artículo 10,2 de la Constitución española dispone que “... Las normas relativas a los Derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretaran de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificados por España...”.

80 BOE nº 103 de 30 de abril de 1977.

81 BOE nº 243 de 10 de octubre de 1979.

82 BOE nº 311 de 29 de diciembre de 1978.

83 Ver artículos 19 y concordantes de Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales) firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950.

84 Cabe destacar que la organización internacional no gubernamental *Amnistía Internacional* ha emitido un comunicado recordando a las autoridades de España y Catalunya el debido cumplimiento de los derechos a la libertad de expresión, reunión y manifestación tanto de fuera como dentro de Catalunya: ver “1-0: las autoridades estatales y catalanas deben garantizar los derechos a la libertad de expresión, reunión y manifestación”, AMNISTIA INTERNACIONAL, 23 de septiembre de 2017, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/1-o-las-autoridades-estatales-y-catalanas-deben-garantizar-los-derechos-a-la-libertad-de-expresion/>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

expresión, la libertad de información y comunicación de difusión de ideas, ataques a la libertad de prensa se han realizado en un contexto de falta de seguridad jurídica e inobservancia de los principios penales de intervención mínima y de *última ratio* provenientes de la Fiscalía General del Estado (incluyendo la Fiscalía de la Audiencia Nacional y la Fiscalía de Catalunya) y del Gobierno del Estado y sus órganos dependientes contra un número potencialmente elevado de ciudadanos de Catalunya (incluyendo el Gobierno en pleno de Catalunya, miembros de la mesa del Parlament de Catalunya, más de 750 alcaldes de municipios de Catalunya, así como representantes de la administración autonómica, coordinadores electorales municipales, coordinadores electorales comarcales, agentes electorales, directores de institutos, escuelas públicas o privadas concertadas, ciudadanos, potenciales voluntarios, interventores y/o votantes de un proceso consultivo y de participación política).

46. En cuanto a la posible limitación de los derechos humanos detallados en este Informe no se tiene conocimiento de que el Estado español haya incoado los procedimientos limitativos de derechos previstos en la normativa internacional ni nacional:

- a. No se tiene conocimiento que el Estado español haya comunicado a los demás Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a través del Secretario General de las Naciones Unidas, de una suspensión de derechos, de las disposiciones normativas de derechos humanos que se pretendieran suspender ni de los motivos razonados que hubieran motivado dicha suspensión, todo ello según obliga el artículo 4.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸⁵ del que el Reino de España es parte.
- b. El estado español no ha declarado ni el estado de excepción ni el estado de sitio que faculta la suspensión de determinados derechos humanos, según lo previsto en el artículo 55 y concordantes de la Constitución española⁸⁶,

85 El artículo 4 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* establece "...1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. 3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario general de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión...", ver Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>, [última consulta 28 de septiembre de 2017].

86 De forma complementaria, tampoco se ha hecho uso de lo previsto en el artículo 155 de la Constitución española para la imposición de determinadas obligaciones. No se ha realizado el requerimiento formal con precisión de obligaciones supuestamente inatendidas y lesivas del interés general de España por parte del Gobierno español, ni se ha aprobado con la mayoría constitucionalmente prevista (mayoría absoluta de la Cámara Alta, Senado) la determinación del cumplimiento de obligaciones, aún a pesar de lo cual el Gobierno

según el procedimiento constitucional y legalmente previsto.

47. En la actuación relacionada con la violación de derechos humanos llevada a cabo por diferentes órganos del Estado español, se ha realizado un uso contrario al derecho internacional y nacional del derecho penal y de los principios consubstanciales de intervención mínima, proporcionalidad y última ratio [según establece asimismo el Tribunal Constitucional español], propios de un derecho penal moderno en el marco de una sociedad democrática⁸⁷.

del Estado ha adoptado ordenes de asunción de la gestión económica y del mando de las fuerzas policiales del Gobierno de Catalunya. Es en este marco donde el Estado español parece adherirse a prácticas lesivas de derecho llevada a cabo por la "via de hecho" correspondiente a los que se ha conocido como la vía de la "extraordinary rendition" ante supuestas situaciones excepcionales no razonadas, ni justificadas, ni activadas según la normativa internacional o nacional aplicable.

87 En los últimos años desde el Gobierno español se ha invitado a los ciudadanos a evitar acudir directamente a los tribunales y a utilizar el dialogo y otros medios de prevención de conflictos y la violencia, y en particular la utilización de lea mediación en conflictos como método formal de resolución de conflictos antes de acudir a los tribunales. Aquello que pide a los ciudadanos debería, por principio de coherencia, practicarlo de forma ejemplar hacia la ciudadanía.

4.- ESTE INFORME/DENUNCIA DE INCIDENTES DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SERÁ NOTIFICADO⁸⁸ A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

48. Organización de las Naciones Unidas

- a. United Nations High Commissioner for Human Rights [OHCHR], *Mr. Zeid Ra'ad Al Hussein*.
- b. *Human Rights Committee* del International Covenant on Civil and Political Rights [CCPR]
- c. *Special Procedures Branch* [OHCHR].
- d. Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, *Sr. David Kaye*
- e. Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, *Sr. Diego García Sayan*
- f. Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, *Sra. Annalisa Ciampi*
- g. Relator especial sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, *Sr. Pablo de Greiff*
- h. Experto independiente en la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, *Sr. Alfred de Zayas*
- i. Civil Society Unit for Universal Periodic Review [UN/UPR]

49. Consejo de Europa

- a. Comité de Ministros del Consejo de Europa
- b. Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, *Sr. Nils Muiznieks*
- c. Presidenta de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, *Sra. Anne Brasseur*

88 El presente Informe/denuncia pone en conocimiento de los organismos detallados hechos, incidentes y violaciones de Derechos humanos relacionados, con el fin de que dichos organismos realicen las actuaciones que estimen pertinentes, de conformidad con sus respectivas funciones y competencias; en el caso de los Relatores Especiales se solicita puedan considerar la posibilidad de solicitar de oficio visita oficial a las autoridades competentes del Reino de España y de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

- d. Secretario General del Consejo de Europa, *Sr. Thorbjorn Jagland*

50. Unión Europea

- a. Comisaria Europea de Justicia, Derechos Fundamentales y ciudadanía, *Sra. Viviane Reding*
- b. Presidente del Parlamento de la Unión Europea, *Sr. Antonio Tajani*
- c. Defensora del Pueblo Europeo, *Sra. Emily O'Reilly*

51. España y Catalunya

- a. Defensor del Pueblo, *Sr. Francisco M. Fernandez Marugan*
- b. Síndic de Greuges, *Sr. Rafael Ribó*